

-----Mensaje original-----

De: Rafael Alonso y Prieto [mailto:ralonso@infosel.net.mx]

Enviado el: Miércoles, 25 de Abril de 2007 06:49 p.m.

Para: CINIF

Asunto: CUESTIONAMIENTOS DEL 23 DE ABRIL

1. El límite a que se refiere este cuestionamiento tiene que ser, en cierta forma, **arbitrario**, lo que no significa que se imponga por autoridad sin ninguna razón. Lo que quiero significar es que no hay razones concluyentes para elegir uno u otro, sino que tendrá que quedar a la discreción y arbitrio del CINIF.
En esa virtud me permito proponer **inflación acumulada menor que el 16 % por los últimos tres años.** (5 % anual en promedio), propuesta que combina el método "**acumulativo**" sugerido en la alternativa a) con el porcentaje sugerido en la alternativa c)
Me permito ajuntar una pequeña tabla con los resultados a varios niveles de porcentajes.
2. El más lógico es el **Mecanismo 1.-** Es lo que establecía el antiguo texto del B-10, al pedir actualizar los valores contables existentes, determinados conforme a las reglas generales, lo que, en la mayoría de los casos significaba **los costos**, En esta situación , cuando ya hemos pasado varios años de actualizaciones, representará los valores contables derivados de la última actualización, mas los costos de los bienes no monetarios adquiridos después.
3. No veo mayor inconveniente en que se permita esta opción, aunque nuevo veo porque alguna empresa querría asumir los costos y trabajos de el reconocimiento de los efectos de la inflación, cuando no hay obligatoriedad de la misma

Rafael Alonso y Prieto
Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León.